



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MDCE

Ciudad Eten, 25 de julio 2019

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

La opinión legal N°012-2019-MDCE-AJ del 16 de julio 2019, Informe N°089-2019-MDCE de la División de Tránsito, Seguridad y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y; Acta de Sesión de Concejo N°21 de fecha 17 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con la norma II, artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1216, los gobiernos locales, en el ejercicio de sus competencias normativas, de gestión y administración, establecen disposiciones específicas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y con los límites que la ley señala;

Que, el artículo 81° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen entre otras, las funciones específicas de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados;

Que, conforme establece el artículo 9° numeral 8 de la ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en concordancia con el Art. 40 de la ley 27972, manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los Servicios Públicos y Materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el Art.47 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas en concordancia con el Art.21 del reglamento de acotaciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, aprobado por resolución Municipal N° 015- 2005, en el que están anotados las sanciones administrativas que se imponen a todos aquellos que infraccionan o no cumplen las ordenanzas Municipales, llámese normas de tránsito, de construcción, ocupación de vías, etc.;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 numeral 8 de la ley 27962 y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se ha aprobado la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL TRANSPORTE DE VEHICULOS MENORES (MOTOTAXI Y OTROS) QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SERVICIO DE CARGA EN EL DISTRITO

DE CIUDAD ETEN

Sección Primera

Disposiciones Generales.

TITULO I

Finalidad, objeto, alcance, base legal, prestación de servicios, definiciones

Art.1.- FINALIDAD



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

La presente ordenanza tiene como finalidad, garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio de transporte público de vehículos en Ciudad Eten, atorgando el mejoramiento y la calidad de vida de los usuarios del servicio de transporte de personas.

Art.2.- OBJETIVO

La Ordenanza tiene por objeto establecer las normas complementarias que regulen los aspectos técnicos y administrativos del transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Ciudad Eten, y seguridad de la prestación del servicio.

El alcance del presente Reglamento es a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados o no motorizados y a los conductores de dicho servicio en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Ciudad Eten.

Art.3.- ALCANCE

La presente ordenanza es de aplicación en todo el territorio del Distrito de Ciudad Eten y es de cumplimiento obligatorio para todos los conductores que prestan servicio de transporte público y privado de vehículos menores.

La presente ordenanza será de aplicación a las rutas de interconexión de todo el territorio de Ciudad Eten por donde transitan estos vehículos, según Ley N°27181, Art. 18.1

Art.4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27189, Ley de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1216, que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte
- Decreto Supremo N° 055 – 2010 – MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados.
- Resolución Municipal N° 015 – 2005, Reglamento de acotaciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

Art.5.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Ciudad Eten, solo podrá ser prestado a través de personas jurídicas legalmente constituidas y con autorización municipal que corresponda, así como también el servicio de carga en unidades menores como las motos furgón por personas naturales y jurídicas, así como también los triciclos

Sección Segunda

Disposiciones Administrativas

PARADEROS OFICIALES DE VEHÍCULOS MENORES

Art. 6.- PARADERO DE VEHÍCULOS MENORES

Los paraderos serán autorizados por la Municipalidad. La autorización se determinará teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios, las características y condiciones de la zona y de la vía, las necesidades de los servicios requeridos por los vecinos de las zonas correspondientes y colindantes, la tranquilidad pública y garantizando la fluidez del tránsito tanto vehicular como peatonal. Asimismo se podrá reubicar dichos paraderos ya sea por necesidad pública o cualquier otro interés que atente contra la seguridad de los vecinos.

Asimismo en la jurisdicción de Ciudad Eten, las distancias mínimas de los paraderos serán los siguientes:

- De los ingresos a los colegios e instituciones públicas, será de 40 metros.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

b) De los mercados y centros de salud, 30 metros de las puertas de acceso.

Art.7.- SOBRE PARADEROS Y RUTAS

Con la presente Ordenanza Municipal se regula la ubicación de los paraderos del transporte público además la ruta de ingreso y salida que realizan en la ciudad de Eten, quedando como se especifica a continuación:

7.1. ASOCIACION DE MOTOTAXIS

A- ASOCIACIONES DE MOTOTAXISTAS CON LINEA INTERNA.

- ASOC. MOTOTAXIS ETEN

PARADERO:

Intersección calle Grau y Gonzales Prada (una unidad en punta en la intersección de calles Grau y Bolívar)

Intersección calle 28 de Julio y Bolognesi (una unidad en punta en la intersección de calles Bolognesi y Bonilla, y otra en Bolognesi cuadra 4)

DESPLAZAMIENTO:

Ruta de desplazamiento por todas las calles de ciudad Eten respetando el sentido vial y las señalizaciones.

- ASOC. MOT. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO

PARADERO:

INTERSECCION CALLE 28 DE JULIO y BOLOGNESI (una unidad en punta en la intersección de calles Bolognesi y Bonilla, y otra en Bolognesi cuadra 4)

DESPLAZAMIENTO

Ruta de desplazamiento por todas las calles de Ciudad Eten respetando el sentido vial y las señalizaciones.

- ASOC. MOT. DIOS ES AMOR

PARADERO

Intersección calle Quiñones y Castilla

Intersección calle 28 de Julio y Castilla

DESPLAZAMIENTO

Ruta de desplazamiento por todas las calles de ciudad Eten respetando el sentido vial y las señalizaciones.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- **ASOC. MOT. MANSICHE**

PARADERO

- Intersección calle Bolívar y 8 de octubre
- Intersección calle Castilla y Bonilla

DESPLAZAMIENTO

Ruta de desplazamiento por todas las calles de ciudad Eten respetando el sentido vial y las señalizaciones.

- **ASOC. MOT. 14 DE ABRIL.**

PARADERO:

Al Costado, Frente al cementerio - lado norte. (Una unidad en punta al frente del cementerio).

DESPLAZAMIENTO:

Ruta de desplazamiento por todas las calles de Ciudad Eten respetando el sentido vial y las señalizaciones.

B.-ASOCIACIONES DE MOTOTAXISTAS CON LINEA ETEN-PUERTO ETEN

- **ASOC. MOT. JESUS DE NAZARET- LINEA ETEN PUERTO ETEN**
- **ASOC. MOT. DULCE AMANECER- LINEA ETEN PUERTO ETEN**

Las dos asociaciones de moto taxis con línea Eten-Puerto Eten presentan el mismo paradero unificado con el mismo recorrido.

PARADERO

Intersección Pedro Ruiz y Unión y Progreso (una unidad en punta en la calle Bolognesi cuadra 4)

Intersección Grau y Bonilla (horario nocturno después de 6:00pm)

DESPLAZAMIENTO

INGRESA por avenida Castilla Sur, dobla hacia Quiñones, dobla hacia Ricardo Palma, dobla hacia Pedro Ruiz y llega hasta Unión y Progreso. (Paradero)

SALE por Bolognesi, dobla Bolívar, dobla Unión y Progreso, dobla Quiñones, sale por av. Castilla hacia Puerto Eten.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

C.-ASOCIACIONES DE MOTOTAXISTAS UNIFICADA CON LINEA ETEN-VILLA MILAGRO-CASCAJALES

ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "DIVINO NIÑO DEL MILAGRO"

ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "HOGAR DE CRISTO"

ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "ENMANUEL"

Las 3 líneas de moto taxis con ruta a Eten-Villa el Milagro-Cascajales tendrán el mismo paradero unificado con el mismo recorrido.

PARADERO:

DIURNO.- intersección calle Unión y Progreso y Bolívar (una moto en punta de cada asociación en la calle Bolognesi con Bolívar)

DESPLAZAMIENTO

INGRESA por calle Pedro Ruiz Este, dobla por Bolognesi, dobla calle Gonzales Prada, dobla calle Unión y Progreso, y llega hasta cruce con Bolívar (paradero)

SALE por Bolognesi, dobla Gonzales Prada, dobla por Ricardo Palma, dobla por Bolívar a carretera hacia villa el milagro.

D.-ASOCIACIONES DE MOTOTAXISTAS CON LINEA ETEN-MONSEFU

- ASOC. MOT. SARITA COLONIA

PARADERO

Intersección calle Alfonso Ugarte con Bolívar (una unidad en punta en la intersección de calles Bolívar y 8 de Octubre).

DESPLAZAMIENTO

INGRESA por avenida 8 octubre Norte, dobla Bolívar y llega hasta Huáscar (paradero)

SALE por Huáscar, dobla Lima, dobla 8 de Octubre con dirección hacia Monsefú.

- ASOCIACIONES DE MOTOTAXISTAS CONSUELO DE DIOS

PARADERO

Intersección calle Huáscar y Bolívar



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DESPLAZAMIENTO

INGRESA por avenida 8 Octubre Norte, dobla Bolívar, dobla Grau, dobla Pedro Ruiz, dobla Huáscar y llega a Bolívar (paradero)

SALE por Huáscar, dobla Lima, dobla 8 de Octubre con dirección hacia Monsefú.

2. EMPRESA DE COLECTIVO RUTA ETEN-CHICLAYO

EMPRESA DE COLECTIVO SAGRADO CORAZON DE MARIA

PARADERO

Terminal ubicado en la calle Bonilla Y Bolognesi (un auto en punta en la intersección de la calle Bonilla y Bolognesi).

DESPLAZAMIENTO

INGRESA por la Av. Castilla, dobla calle por Manuel C. Bonilla, llega a paradero final intersección calles Bolognesi y Bonilla.

SALE de paradero, continua Bolognesi, dobla Pedro Ruiz, dobla 8 de Octubre con dirección a Chiclayo.

EMPRESA DE COLECTIVO PEDRO RUIZ GALLO

PARADERO

Intersección de las calles Pedro Ruiz y Unión y Progreso, (un auto en punta en la intersección de las calles Pedro Ruiz y Bolognesi).

DESPLAZAMIENTO

INGRESA por la Av. Castilla, dobla calle Bonilla, dobla Unión y Progreso, llega a la intersección de la calle Pedro Ruiz y Bolognesi(paradero final)

SALE por calle Pedro Ruiz, dobla 8 de Octubre con dirección a Chiclayo.

7.3. EMPRESA DE COMBIS RUTA ETEN-PUERTO- CHICLAYO

- EMPRESA DE TRANSPORTES CHICLAYO 2000-2020
- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO
- EMPRESA DE TRANSPORTES S.A. MILLONES

- Las 3 empresas de combis tendrán el mismo paradero unificado con el mismo recorrido.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

PARADERO

Intersección de las calles Agricultores y Grau. (Una combi en punta en la intersección de las calles Grau y Pedro Ruiz.

DESPLAZAMIENTO

INGRESA por la Av. Castilla, dobla calle 28 de Julio, dobla Unión y Progreso, dobla Olaya, dobla calle agricultores, paradero final Agricultores y Grau

SALE Pedro Ruiz y Grau, dobla Pedro Ruiz, dobla 8 de Octubre con dirección a Chiclayo.

Sección Tercera

Zona Rígida y Medio Ambiente

Art.8.- ZONA RÍGIDA

DECLARAR COMO ZONA RÍGIDA AL PARQUE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE ETEN, siendo las siguientes calles: calle Pedro Ruiz Cdra 5, C, calle Manuel C. Bonilla Cdra 5, calle Bolognesi Cdra 5, calle Grau Cdra 6. (Cuadrante del parque principal), quedando terminantemente prohibido todo vehículo motorizado estacionarse o aparcar en el cuadrante del Parque Principal, bajo sanción de multa pecuniaria determinada en el RAS.

DECLARAR COMO ZONA RIGIDA LA CALLE PEDRO RUIZ CDRS 7, 8,9,10, comprendido desde la calle Unión y Progreso hasta la calle Chiclayo, en el horario escolar de Lunes a Viernes de: 6:45am-8:00am y de 12:30pm-1:30pm.

Art.9.- IDENTIFICACION DE UNIDADES MENORES

Se dispone la identificación de las unidades menores de transporte público mediante farolas, colocadas en la parte superior frontal del mismo, en donde este escrito "MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD ETEN" y debajo el nombre de la asociación en la parte posterior de la farola estará escrito el número de placa de la unidad o el registro de identificación establecidos por la Asociación o persona jurídica informando a la Municipalidad, así mismo contar con los dispositivos de identificación establecidos en el anexo 2.

TITULO II

Prohibiciones

Art.10.- DE LAS PROHIBICIONES

La población en general, propietarios, arrendatarios o conductores de vehículos menores y demás vehículos de acuerdo a la competencia de la Municipalidad, quedan terminantemente prohibidos de:

- (a) EL USO DE LA ZONA RIGIDA COMO PARADEROS Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS
- (b) EL TRÁNSITO DE UNIDADES MOTORIZADAS MENORES EN LA ZONA RIGIDA
- (c) EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA ZONA RIGIDA



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- (d) EL USO DE MICAS, PLÁSTICOS, LUNAS POLARIZADAS O CORTINAS OSCURAS QUE IMPOSIBILITEN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR Y PASAJERO.
- (e) USO DE ALTOPARLANTES EN SUS UNIDADES MÓVILES (CAJAS DE AUDIO)
- (f) USO DE VEREDAS Y PAVIMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO



TÍTULO III

De las Infracciones y Sanciones

Art.11.- INFRACCIONES

Constituye infracción toda trasgresión a la ordenanza, ya sea por acción u omisión. Las infracciones son de dos (02) tipos: a) Cometidas por las personas jurídicas b) Cometidas por los conductores y/o propietarios.

Art.12.- °.- SANCIONES

La Municipalidad sancionará con multa las infracciones a la Ordenanza, de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones que se anexa al presente, sin perjuicio de aplicar las demás sanciones que la norma contiene.

Art.13.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA. Las sanciones por infracciones a la Ordenanza serán impuestas por los Fiscalizadores e Inspectores Municipales de Tránsito o efectivos de la Policía Nacional del Perú asignada al distrito de Ciudad Eten .

Art.14.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN

Al certificar una infracción, el Fiscalizador e Inspector de Tránsito Municipal o Policía Nacional del Perú deberá imponer la papeleta de infracción conforme al procedimiento que establece el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS).

Art.15.- DE LOS VEHÍCULOS MENORES INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Los vehículos menores internados en el depósito municipal, serán liberados y entregados a sus propietarios una vez abonado el importe de la multa e internamiento (en depósito municipal) y del remolque, si fuera el caso, previa acreditación del documento de propiedad y los documentos que autoricen su circulación en el distrito, no sin antes haber subsanado la falta o faltas por la cual fue sancionado y/o intervenido. Cuando permanezca más de noventa (90) días calendario en el depósito municipal sin ser reclamado por su propietario, se solicitará información y/o peritaje a la DIROVE y se pondrá a disposición a la autoridad competente si amerita. En el caso que no sean requeridas por estas Instituciones, la Municipalidad procederá a venderlos mediante subasta pública luego de dos días de publicación consecutivos en el Diario Regional de mayor circulación, solicitando que el nuevo propietario lo retire del depósito municipal.

Del internamiento del vehículo menor al depósito municipal: El vehículo menor será internado previa acta de situación de internamiento, entregando una copia al usuario y otra copia para el archivo.

Art.16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

La persona jurídica es responsable ante la autoridad administrativa de las infracciones a las normas relativas a la Seguridad. Asimismo, del debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio autorizado, asumiendo la sanción pecuniaria y/o administrativa que se



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

determina en el Cuadro de Infracciones y Sanciones. El conductor de un vehículo menor, es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito y de transporte vinculados a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llega a identificar al conductor del vehículo infractor, asume la responsabilidad el propietario del vehículo y la persona jurídica a la que pertenece la unidad vehicular.



Art.17.- CANCELACIÓN DE LA MULTA

El pago de las multas por infracciones se efectuará ante la Unidad de caja, previa orden de pago de la División de Tránsito, Seguridad y Fiscalización para su correspondiente anotación en el Registro de Récord de Conductores y para la baja de la Papeleta de Infracción.

Art.18.- SANCIONES

Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves se aplicaran por las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal, las mismas que serán incorporadas al Cuadro de Infracciones de Sanciones y Multas, y son:

- Del internamiento del vehículo menor al depósito municipal: El vehículo menor será internado previa acta de situación de internamiento, entregando una copia al usuario y otra para el archivo



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

		Multa con la UIT				PROYECTO DE MULTA			MEDIDA PREVENTIVA
		Hasta 7 días %	Hasta 15 días %	Mayor a 15 días %	S/.				
LEVES									
A-1	Estacionarse en lugares no autorizados o prohibidos (zonas rígidas)	1	2.5	5	42.00	105.00	210.00	DEP. MUNIC. VEHICULO. RETENCION DE DOCUMENTOS	
A-2	Prestar servicio en vehículos en mal estado y/ o que emanen gases tóxicos	1	2.5	5	42.00	105.00	210.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa	
A-3	Por circular en el Parque Principal estando prohibido	1	2.5	5	42.00	105.00	210.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa	
A-4	Mal estacionamiento del vehículo, ocasionando congestión vehicular o incomodidad a los conductores	1	2.5	5	42.00	105.00	210.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa	
A-5	Conducir el vehículo menor sin el casco de protección correspondiente	1	2.5	5	42.00	105.00	210.00	Retención de documentos hasta que subsana la falta	

DEL 2019: S/. 4,200.00

UIT





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

A-6	Por no portar el cinturón de seguridad en los asientos de pasajeros	1	2.5	5	42.00	105.00	210.00	Retención de documentos hasta que subsana la falta
	GRAVES							
A-7	Circular sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente	2	5	10	84.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la Multa
A.8	Transportar a personas en lugares no autorizados y/o exponiendo su integridad física	2	5	10	84.00	210.00	420.00	Retención de tarjeta de operatividad. DEP. MUN. V
A-9	No portar SOAT, Licencia de conducir, Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Operatividad	2	5	10	84.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la Multa
A-10	No tener Tarjeta de Operatividad para transporte público o privado	2	5	10	84.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la Multa
A-11	Negarse a presentar documentos requeridos por los Inspectores de Tránsito y/o efectivos de la PNP	2	5	10	84.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta el pago total de la multa
A-12	Prestar servicio de transporte público sin la autorización expedida por la autoridad municipal distrital de la ciudad (Tarjeta de Operatividad para transporte Público)	2	5	10	84.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta el pago total de la multa
A-13	Por prestar servicio en un vehículo cuyas características no coincidan con la tarjeta de operatividad o tarjeta de propiedad con carpas de otro color.	2	5	10	84.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V Retención y suspensión de la





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

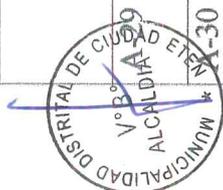
A-21	Circular en sentido contrario a lo establecido en el Reglamento de Tránsito	2	5	10	84.00	210.00 0	420.00 0	DEP. MUNIC. V. Retención de documentos Hasta pago total de la multa
A-22	Por transitar con el equipo de sonido a alto volumen, contar con caja de audio en la parte posterior superior del vehículo menor y/o impidiendo ver el interior del vehículo	2	5	10	84.00	210.00 0	420.00 0	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa
A-23	Por tener Licencia de Conducir Vencida	2	5	10	84.00	210.00 0	420.00 0	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa
A-24	Incrementar unidades en la Asociación sin autorización municipal	2	5	10	84.00	210.00 0	420.00 0	
A-25	No presentar padrón general de vehículos y conductores	2	5	10	84.00	210.00 0	420.00 0	
A-26	Por no exhibir el stiker de registro municipal	2	5	10	84.00	210.00 0	420.00 0	
	MUY GRAVE							
A-27	Por no tener Licencia de Conducir	2.5	5	10	105.00	210.00 0	420.00 0	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa
A-28	Por conducir bajo estado de ebriedad o drogas	2.5	5	10	105.00	210.00 0	420.00 0	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa Retención de tarjeta de operatividad
	Por primera vez: Suspensión de 60 días							



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

	Por segunda vez: Retención de tarjeta de operatividad por un año.	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	Retención y suspensión de tarjeta de operatividad
	Por fomentar el desorden en la vía pública, disputándose los pasajeros	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	
	Por estacionarse en zonas rígidas	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa
A-31	Por estacionar y fomentar paraderos informales o no autorizados por la municipalidad	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa
A-32	Por maltrato físico o verbal al pasajero, peatón o compañero de trabajo.	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa
A-33	Por circular a exceso de velocidad o realizar competencias de carrera informales	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	DEP. MUNIC. V. Hasta pago total de la multa
A-34	Permitir la conducción del vehículo por menores de edad	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	Retención de documentos Depósito municipal
A-35	Por no contar con SOAT	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	Retención de documentos Depósito municipal
A-36	El uso de la zona rígida como paradero y/o estacionamiento de vehículos motorizados	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	Retención de documentos Depósito municipal
A-37	El uso de micas oscuras, lunas polarizadas, calcomanías, stiker, carpas sin ventanas, acondicionadas de modo tal que impida la visibilidad interior del vehículo o identifique al conductor	2.5	5	10	105.00	210.00	420.00	Retiro, decomiso. Depósito Municipal Vehículo





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

A-38	Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo motorizado en las veredas, pavimento de la vía pública o espacios usos públicos durante la mañana, tarde y la noche.	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Retiro mediante grúa, gasto asumido por propietario. Depósito municipal Pago total de la multa
A-40	No contar con farola o el registro de identificación establecido por la Asociación o Persona Jurídica.	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-41	Circular con placas ilegibles y/o sin las placas pintadas en la parte posterior del asiento	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-42	Estacionarse de forma incorrecta para recoger o dejar pasajeros	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-43	Circular por la zona urbana y/o rural con la luces apagadas cuando la luz natural sea insuficiente te	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-44	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-45	Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio o similar o cualquier objeto que impide tener ambas manos en el timón de dirección	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-46	No utilizar las luces direccionales para voltear a la derecha o izquierda o luces intermitentes al estacionarse	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-46	No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

A-47	Estacionarse interrumpiendo totalmente el tránsito	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-48	Estacionarse en intersecciones, curvas, puentes o pendientes o cruces de vías	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-49	Moto furgón que no cuente con autorización municipal condicionada para realizar servicio público de carga	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la multa
A-50	Triciclos que no cuenten con autorización municipal para realizar el servicio de carga	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la Multa
A-51	Conducir moto lineales que no cuenten con tarjeta de propiedad, licencia de conducir, soat, casco de protección	2.5	5	10	105.00	210.0 0	420.0 0	Depósito Municipal del Vehículo Pago total de la multa





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Art.19.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TARJETA DE OPERATIVIDAD

Los vehículos menores (Mototaxis) que prestan servicio público de pasajeros en nuestra jurisdicción deberán cumplir con las características y diseños de la mototaxi de acuerdo al esquema del anexo 2 que se adjunta a la presente ordenanza, además de cumplir con tener su SOAT, Tarjeta de Propiedad, el conductor tener Licencia de Conducir y finalmente tener la autorización de la Asociación o Persona Jurídica.

TITULO III

Control y supervisión

Regulación y fiscalización

Art.20.- DE LA FISCALIZACION

19.1. La Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, a través de la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, con apoyo de la Policía Nacional, y de ser necesario con la participación de otras entidades y organizaciones, fiscalizaran las disposiciones de la presente Ordenanza Municipalidad y la Ley.

19.2. Cuando se haya comprobado las transgresiones a la presente Ordenanza Municipalidad, realizara los procedimientos administrativos y la imposición de sanciones y multas administrativas respectivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Otórguese el plazo de 30 días calendario contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, Vencido el término, la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten procederá a sancionar con las medidas correspondientes a las infracciones cometidas.

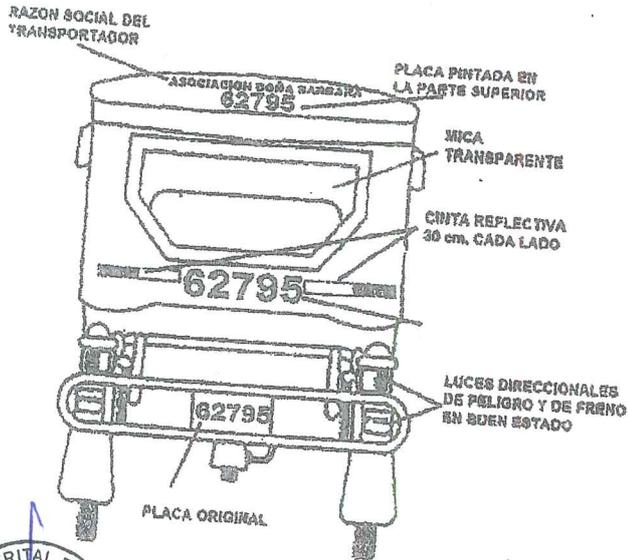
SEGUNDA.- MEDIANTE Decretos de Alcaldía se podrán Reglamentar las normas complementarias no previstas en la presente Ordenanzas Municipal.

TERCERA.- DEROGAR toda norma Municipal que anteceda o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

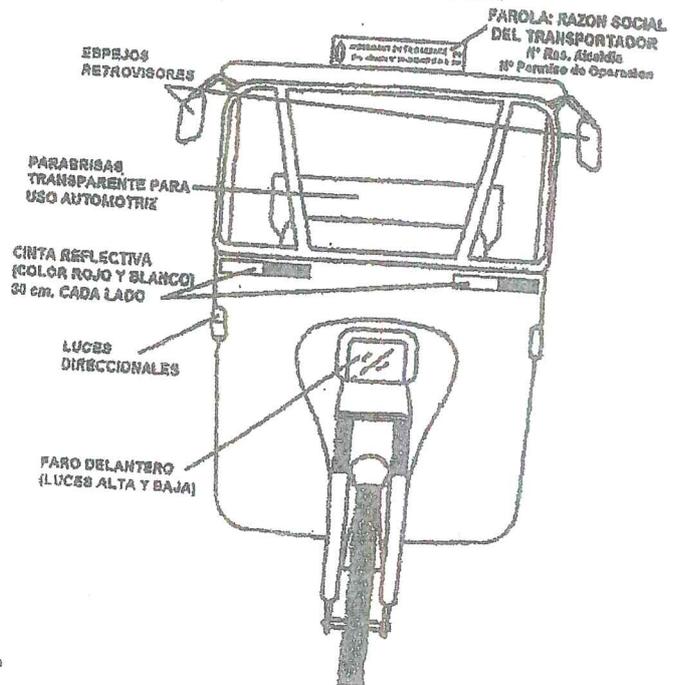
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Lic. Nilton Emilio Chafloque Córdova
ALCALDE

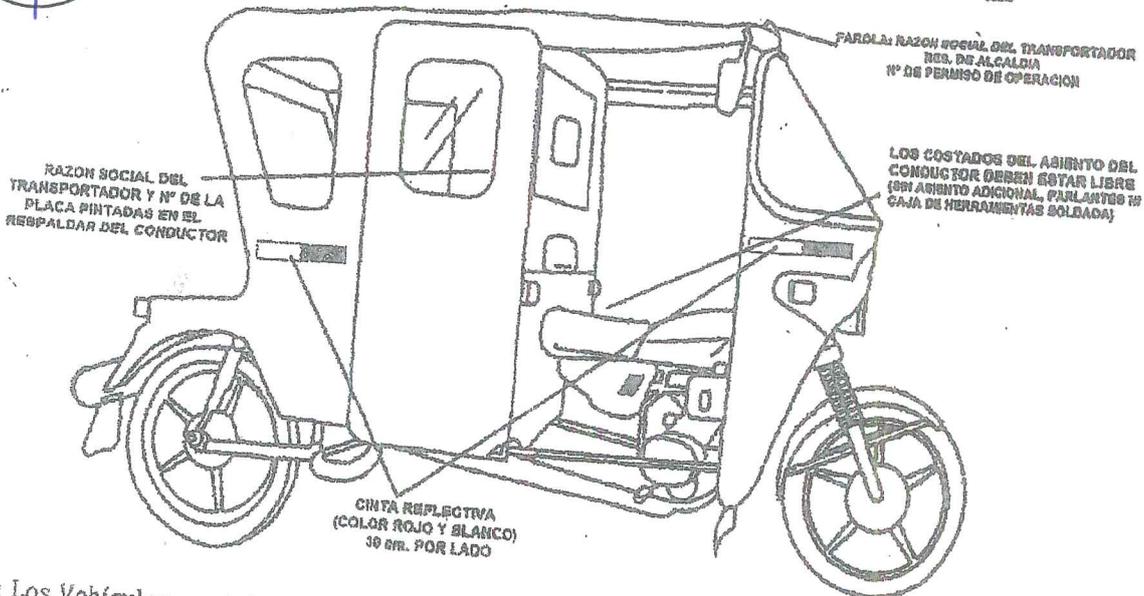
POSTERIOR



FRONTAL



LATERAL



NOTA: Los Vehículos, no deberán tener polarizados de ningún tipo, solo llevara en el Parabrisas (parte inferior) los Stiker del SOAT y del CERTICAV estando prohibido cualquier otro Stiker, no llevara coletas tanto en las puertas como en la parte posterior del techo, o algún otro objeto ajeno al vehículo. Así mismo las Cintas Reflectivas deben ser de color Blanco y Rojo. Está prohibido llevar Parlantes.